



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

**DIPUTADA ISABELLA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE SE EXPLORE LA VIABILIDAD DE CONTEMPLAR A LA ALCALDÍA DE COYOACÁN PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A LA ESCASEZ DE AGUA QUE PADECE LA DEMARCACIÓN**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El agua es un elemento vital para todas las personas, y su escasez o ausencia representa un problema de gran magnitud para realizar las actividades cotidianas de las familias, es por ello que la preocupación permanente del Gobierno de la Ciudad ha sido el instrumentar programas novedosos que haciendo uso de la tecnología se conviertan en una opción para resolver los retos que se presentan en la Ciudad en materia hídrica.



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

La cosecha del agua pluvial es una práctica impulsada por sus múltiples beneficios a las comunidades, observamos que según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, se considera la recolección de agua como una posibilidad para obtener el líquido, como se manifiesta en su página electrónica:

“El programa Mesoamérica sin hambre ayuda a estas comunidades a aprovechar el agua de lluvia y utilizarla como fuente de agua potable e inocua y para el riego en épocas de sequía. La iniciativa ya funciona en Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá.

Las encuestas realizadas en fecha reciente en el Amazonas concluyeron que el 88 por ciento de las familias estaban recolectando agua de lluvia en condiciones precarias y bebiéndola sin antes purificarla. Esto ha provocado que muchos niños tuvieran una salud frágil.

Gracias al nuevo sistema, el agua de lluvia se recolecta y almacena en cisternas de cemento. El agua se bombea entonces a un tanque y es clorada a través de varios filtros. El agua purificada queda entonces lista para ser embotellada y suministrada a las comunidades. Este sistema hídrico es construido por los miembros de la comunidad y puede ser fácilmente replicado en otras áreas.”

Con lo planteado, se confirma que las experiencias internacionales en la recolección y uso de agua pluvial han sido exitosas.

En la Ciudad de México se ha echado a andar un programa de cosecha de agua pluvial a través de recolectores en los domicilios, que refiere como propósito captar el agua de lluvia para abastecer los hogares de colonias que presentan altos niveles de precariedad hídrica.



LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

El programa busca mejorar las condiciones de acceso al agua para quienes más lo necesitan usando la captación pluvial como medio. El éxito se medirá en términos del número de sistemas de captación instalados, y se valorará el grado de adopción de la práctica de captar agua, señala el portal de la Secretaría del Medio Ambiente.

La Secretaría del Medio Ambiente señala que la captación de agua de lluvia tiene beneficios ambientales amplios como:

- Reducir el flujo de agua a los drenajes, lo que se traduce en menos inundaciones
- Disminuir la cantidad de energía para bombear y transportar agua a las viviendas
- Facilitar el acceso al servicio hídrico en viviendas entre 5 y 8 meses del año
- Contribuir a la no sobreexplotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda
- Este programa se alinea con los principales derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y también con los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El 3 de abril del presente año arrancó en la Alcaldía de Iztapalapa la instalación del primer sistema de captación de agua de lluvia, como parte del programa de Cosecha de Lluvia que beneficiará a 10 mil familias, sin embargo, este universo podría ampliarse para lograr que más familias de la Ciudad de México obtengan el recolector y puedan almacenar el líquido para uso doméstico.

La Alcaldía de Coyoacán ha padecido durante las últimas décadas una agudización en el abasto de agua, diversas colonias padecen su escasez por días, semanas y meses, esta situación, ha sido incluso utilizada como botín político.



LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

La falta de agua en las colonias ha sido un detonante para condicionar su distribución, e incluso se han llegado a repartir discrecionalmente tinacos sin agua, generándose así un círculo que no resuelve el abasto.

CONSIDERANDOS

1.- Que la Constitución de la Ciudad de México consagra el derecho humano al Agua en los siguientes artículos:

Artículo 9

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 16

Ordenamiento territorial

B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.
2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.
3. La política hídrica garantizará:
 - a. La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

- b. La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- c. La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;
- d. El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;
- e. La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;
- f. La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;
- g. La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;
- h. El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e
- i. El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

2.- Que la ley de Alcaldías, en su artículo 42 establece las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, y que a la letra dice:

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

Artículo 49. Sin perjuicio de lo señalado en la ley de la materia, implementarán acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial. Asimismo, aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

- I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento y movilidad, en concurrencia con los sectores social y privado;

3.- Las reglas de operación del programa en comento señalan que:

“III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social” de las reglas de operación, emplean el Índice de Precariedad Hídrica desarrollado por la OXFAM México, éste índice combina información sobre acceso físico al agua y niveles socioeconómicos.

El índice de Precariedad Hídrica es construido a partir de siete variables que explican los diferentes grados de vulnerabilidad hídrica a nivel de manzana. Las variables utilizadas son:

1. Porcentaje de viviendas sin agua
2. Índice o Grado de marginación.
3. Índice o Grado de Desarrollo
4. Grado Promedio de Escolaridad
5. Tandeo de Agua requerido



I LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

6. Asentamientos Irregulares, y;
7. Promedio de habitantes por cuarto de la vivienda.

Derivado de lo anterior, cobra importancia el contemplar que la Alcaldía Coyoacán cuenta con más de 36 mil viviendas con precariedad hídrica alta y más de 6 mil con precariedad hídrica media, y el acceso a este programa beneficiaría a las comunidades con una fuente de agua para consumo familiar.

En consecuencia, con lo descrito anteriormente, es que se somete a consideración de este Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a que se explore la viabilidad de contemplar a la Alcaldía de Coyoacán para formar parte del Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en viviendas de la Ciudad de México, debido a la escasez de agua que padece la demarcación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día 3 de Septiembre de 2019